



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A GARANTIZAR EL PAGO DE LA GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN (CONCEPTO 63) A LAS Y LOS TRABAJADORES JUBILADOS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

La que suscribe Claudia Quiñones Garrido, Samantha Margarita Garza de la Garza, María Del Rosario Guzmán Avilés, Liliana Ortiz Pérez, Alonso de Jesús Vázquez Jiménez, Laura Cristina Márquez Alcalá, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Cámara de Diputados en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública (SEP) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a garantizar y resolver de manera prioritaria el rezago en el pago oportuno y transparente de la Gratificación por Jubilación (concepto 63) a las y los trabajadores jubilados del Subsistema de Educación Media Superior, al tenor de las siguientes:"

Consideraciones

En México, el derecho a la seguridad social y a una pensión digna constituye un principio fundamental reconocido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este derecho implica no solo el acceso a una pensión, sino también al conjunto de prestaciones derivadas de la relación laboral, incluyendo aquellas que se generan con motivo de la jubilación.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen más de 17 millones de personas adultas mayores (60 años y más), lo que representa aproximadamente el 13% de la población total, cifra que continuará en aumento debido al proceso de envejecimiento demográfico. Asimismo, el propio INEGI señala que una proporción significativa de este grupo depende de ingresos por pensiones y jubilaciones, lo que hace indispensable garantizar el cumplimiento oportuno de estas prestaciones.

Por su parte, datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) indican que al cierre de 2024 se registraron más de 4.8 millones de pensionados, reflejando la magnitud del universo de personas que dependen de ingresos derivados de su retiro laboral. En este contexto, cualquier retraso o incumplimiento en el pago de prestaciones afecta directamente la estabilidad económica y la calidad de vida de este sector.

En el ámbito educativo, la Secretaría de Educación Pública (SEP) reporta que el Sistema Educativo Nacional cuenta con más de 2 millones de docentes, de los cuales una proporción relevante pertenece al nivel medio superior. Este subsistema es estratégico para el desarrollo del país, ya que atiende a más de 5 millones de estudiantes en modalidades diversas, incluyendo bachilleratos tecnológicos, agropecuarios y del mar.

En este contexto nacional, resulta particularmente preocupante la situación de las y los trabajadores jubilados del subsistema de Educación Media Superior adscritos a la SEP, quienes, tras haber laborado durante 30, 40 o hasta 45 años de servicio, no han recibido el pago correspondiente a la prestación denominada Gratificación por Jubilación (Concepto 63), a pesar de haber cumplido con todos los requisitos administrativos y legales.

De acuerdo con la información proporcionada por las y los propios afectados, al menos 124 trabajadores jubilados se encuentran actualmente organizados a nivel nacional en esta situación; sin embargo, se presume que el número real es considerablemente mayor, dado que existen múltiples casos dispersos en distintas entidades federativas. Estos trabajadores pertenecen a planteles de bachillerato tecnológico industrial y de servicios, agropecuario y del mar, integrando tanto personal docente como administrativo.

Cabe señalar que los trámites correspondientes han sido debidamente concluidos y validados a través de los sistemas institucionales, incluyendo el Sistema de Gestión Integral de Solicitudes (S-GIS), obteniendo como respuesta que los pagos se encuentran "autorizados", pero sujetos a la disponibilidad presupuestal. Esta situación evidencia una problemática estructural en la programación y ejercicio del gasto público, particularmente en lo relativo al cumplimiento de obligaciones laborales previamente reconocidas.

Adicionalmente, se ha identificado una falta de transparencia en los criterios de pago, ya que, en algunos casos aislados, ciertos beneficiarios han recibido la prestación, sin que exista claridad sobre los mecanismos de priorización utilizados por la autoridad. Esta discrecionalidad contraviene los principios de legalidad, certeza jurídica, equidad y rendición de cuentas que deben regir la actuación de la administración pública.

Es importante destacar que, en el marco de la revisión del pliego petitorio del 15 de mayo de 2025, se establecieron compromisos entre autoridades educativas y representaciones sindicales para atender esta problemática; no obstante, dichos acuerdos no han sido plenamente cumplidos, lo que agrava la situación de las y los jubilados.

Adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el 12 de marzo de 2026 la Contradicción de Criterios 226/2025, determinó que los juicios relacionados con la falta de pago

de la gratificación por jubilación de trabajadores de la SEP, incluidos los de educación media superior, deben ser conocidos por tribunales laborales y no administrativos, al tratarse de una prestación derivada de la relación de trabajo; en este sentido, estableció que, al negar dicha gratificación, la autoridad actúa como Estado patrón, por lo que corresponde a juzgados especializados en materia laboral conocer de las controversias, con fundamento en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, lo que fortalece el reconocimiento de este derecho y elimina obstáculos procesales para que el personal docente y de apoyo pueda reclamar y obtener el pago correspondiente.

El incumplimiento en el pago de la Gratificación por Jubilación no solo representa una vulneración a derechos laborales adquiridos, sino que también impacta negativamente en la dignidad y bienestar de quienes dedicaron su vida al servicio educativo del país. En consecuencia, resulta indispensable que las autoridades competentes adopten medidas inmediatas para garantizar el pago de esta prestación, así como para transparentar el proceso y asegurar que no se repitan este tipo de omisiones en el futuro.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias a fin de garantizar, a la brevedad, el pago de la prestación denominada Gratificación por Jubilación (Concepto 63) a las y los trabajadores jubilados del subsistema de Educación Media Superior que, habiendo cumplido con los requisitos legales y administrativos correspondientes, aún no han recibido dicho beneficio.

SEGUNDO. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública (SEP) para que, en observancia de los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, haga del conocimiento público, a través de medios accesibles y actualizados, la información relativa al estado que guarda el pago de la Gratificación por Jubilación (Concepto 63), incluyendo por lo menos:

- I. El número total de beneficiarios pendientes de pago;
- II. El monto total de recursos requeridos para cubrir dicha prestación;
- III. Los criterios utilizados para la dispersión de los pagos realizados hasta la fecha; y
- IV. El calendario estimado para la liquidación total de los adeudos de dicha prestación.

Atentamente



Diputada Liliana Ortiz Pérez



Diputada Claudia Quiñones Garrido

Diputada Samantha Marganta Garza de la Garza

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

Diputado Alonso de Jesús Vázquez Jiménez

Diputada María Del Rosario Guzmán Avilés